



Municipalidad Provincial de Huarmey

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2017-MPH

Huarmey, 01 de Junio del 2017



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de mayo del 2017, el Pedido del Abog. Julio Cesar Gonzales de Paz, Regidor de la Municipalidad Provincial de Huarmey y el Dictamen N° 004-2017-MPH-CPPyC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en los artículos 197° y 199° establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; formulan su presupuesto con la participación de la población, están sujetos a control y supervisión de la Contraloría General de la Republica y son fiscalizados de acuerdo a ley.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 norma en su artículo 17° numeral 17.1, que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de Desarrollo y Presupuestos.

Que, mediante Informe N° 0214-2017-MPH/GPP, de fecha 18 de Abril de 2017, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite informe al respecto al Gerente Municipal sobre la Ley Marco del Presupuesto Participativo aprobada mediante Ley N° 28056, modificada por Ley N° 29298 y reglamento mediante Decreto Supremo N° 142-2009—EF, en los que se establece los fines y procedimientos para la realización del proceso del Presupuesto Participativo en los tres niveles de gobierno.

Además refiere que dicho proceso debe ser ejecutado anualmente por la Municipalidad Provincial de Huarmey, como paso previo a la formulación Presupuestal para el año fiscal subsiguiente, considerando los siguientes objetivos: Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales, Mejorar la asignación y ejecución de recursos públicos, Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, fijar prioridades de gasto público, en materia de gastos de inversión, involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, crear y Desarrollar, a partir de la normatividad existente, políticas públicas y condiciones institucionales que promueven la generación y ejecución de la inversión privada, Desarrollar el presupuesto Participativo dentro del enfoque por Resultados, Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo, así como la vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades de los actores de la Provincia de Huarmey en el desarrollo del Presupuesto Participativo.

Asimismo, mediante el Informe antes citado la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal-Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el año fiscal 2018, de la Municipalidad Provincial de Huarmey, para su aprobación por el Pleno Municipal.

Que, mediante Proveído N° 180-2017-MPH-GM, de fecha 20 de Abril de 2017, el Gerente Municipal hace de conocimiento a la Gerencia de Asesoría que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto presenta el proyecto del Presupuesto Participativo por resultados para el año fiscal 2018, que tiene como objetivo la de Promover la participación de la Sociedad Civil y Entidades Públicas y Privadas en la definición de los proyectos de Inversión Pública a ejecutarse en el ejercicio presupuestal 2018, en



Municipalidad Provincial de Huarmey

concordancia con los lineamientos y prioridades del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Huarmey 2014-2021, solicitando opinión legal del Órgano de Asesoría y a la vez considerar dentro de la Agenda de Sesión de Concejo para la Aprobación mediante Acuerdo de Concejo.

Que, con Informe Legal N° 089-2017-GAJ-MPH, de fecha 04 de mayo del 2017, la Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que mediante Ordenanza Municipal, se debe APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS AÑO FISCAL 2018, conforme al proyecto adjunto.

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del presupuesto Participativo, se regula el Proceso del presupuesto Participativo de acuerdo en lo establecido en la Ley Marco y su Modificatoria-Ley N° 29298, reglamentada mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, dispone que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismo y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto. El reglamento de la Ley citada, establece en su Primera disposición Final, que los Gobiernos Regionales y Locales, emiten disposiciones complementarias a los dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso Participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa".

Que, para lograr la asignación óptima de los recursos en forma participativa, es necesario formular una ordenanza que reglamente el proceso, de acuerdo a la secuencia en que se desarrollara el Proceso del Presupuesto Participativo, debiendo establecerse el cronograma para el desarrollo de las acciones Proceso del presupuesto Participativo, el cual debe elaborarse en función de los plazos acordados por los Consejos de Coordinación Local o en su defecto por la Municipalidad a fin de articular las fechas en que se desarrollaran las actividades en el ámbito provincial y Distrital, los mecanismos de identificación, acreditación y responsabilidades de los agentes participantes y el desarrollo de las Fases del proceso del Presupuesto Participativo.

Que, los numerales 14 y 34 del artículo 9°, el artículo 53° y la Decimos Sexta Disposición Complementaria de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 determina como atribución del Concejo Municipal, la de aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamenta los espacios de participación, y de regular mediante Ordenanza los mecanismos que aprobación de sus presupuestos participativos.

El presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones del Estado-Sociedad, mediante el cual se definen prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementarse en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la Sociedad Organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos trazados.

Que, en ese orden de ideas, el concejo Municipal, mediante la emisión de una Ordenanza Municipal, está facultado para aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal **QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS AÑO FISCAL 2018**, conforme el proyecto adjunto.



Municipalidad Provincial de Huarmey

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY PARA EL AÑO FISCAL 2018


ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento del Proceso del Presupuesto participativo de la Municipalidad Provincial de Huarmey para el Año Fiscal 2018, que en anexo constituye parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, el mismo que consta de Seis Capítulos, Quince Artículos y Ocho Disposiciones Finales, cuyo texto se publicara en el Portal Institucional.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huarmey que a través de Decreto de Alcaldía apruebe el Cronograma de Actividades para el Proceso del Presupuesto participativo por resultados para el año Fiscal 2018.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huarmey, realice la Publicación de la presente Ordenanza conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y al equipo Técnico la adopción de las acciones pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

MIGUEL ANGEL SOTELO LLACAS
ALCALDE